



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
 Registro Educativo No. 10012476 - DANE 273001002844 - NIT. 809002779-2
 Resolución Aprobación Estudios No. 71.003052 de noviembre 19 de 2013
 Corregimiento 03 Coello Cocora Municipio de Ibagué

CONTRATO No 03

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: IBAGUE TOLIMA, SEPTIEMBRE 30 DE 2016

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Identificación del contratante: 809.002.779 - 2

Representante (rector): JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO

Identificado con C.C: 93.359.017

DOMICILIO DEL CONTRATANTE: COELLO COCORA

Número telefónico: 3014142326

CONTRATISTA: MARIBEL PAULINI GUZMAN RODRIGUEZ

Identificación: 28.556.371 - 6

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CRA 13 N° 39C - 45 IBAGUE

Teléfono: 3165745691

OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA SALA DE DEPORTES - GIMNASIO"

Entre los suscritos a saber JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.359.017 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809.002.779 - 2, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra MARIBEL PAULINI GUZMAN RODRIGUEZ, identificada con CC No. 28.556.373 obrando en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa requiere realizar las actividades. SUMINISTRO b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de selección abreviada, c) se elaboraron los estudios previos, se publicaron con el ánimo de recibir propuestas de personal expertos en la materia, d) mediante resolución No. 22 se dio apertura al proceso de contratación a fin de recibir propuestas para el SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA SALA DE GIMNASIO e) que dentro del plazo establecido se recibieron las siguientes propuestas, así: propuesta No. 01 Jaime Alberto Perdomo Carvajal CC 93.388.181, propuesta N° 2 Martha Esperanza Huepa CC 65.740.673; y la propuesta N° 3 de Maribel Paulini Guzmán. e) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación a MARIBEL PAULINI GUZMAN RODRIGUEZ que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de SUMINISTROS DE MATERIALES Y EQUIPO PARA GIMNASIO, regido por las siguientes cláusulas. PRIMERA OBJETO el contratista se obliga suministrar de acuerdo a los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANT		V/UNIT	V/ TOTAL
1	MULTIGIMNASIO	1	UNIDAD	1.716.300	1.716.300
2	ELIPTICA BANDA BASICA	2	UNIDAD	414.700	829.400
3	BARRA ABDOMINAL CON STRAP Y MANCUERNAS	2	UNIDAD	343.200	686.400
4	CAMINADOR MECANICO MINI STEPPER	2	UNIDAD	500.500	1.001.000
5	MINI STEPER	2	UNIDAD	358.900	717.800



70

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
Registro Educativo No. 10012476 - DANE 273001002844 - NIT: 809002779-2
Resolución Aprobación Estudios No. 71.003052 de noviembre 19 de 2013
Corregimiento 03 Coello Cocora Municipio de Ibagué

6	BANCA AB	2	UNIDAD	128.700	257.400
7	EXPANDIDOR	4	UNIDAD	47.200	188.800
8	RUEDA MULTIEJERCICIO	2	UNIDAD	114.400	228.800
9	MAQUINA ABDOMINAL EBO	2	UNIDAD	214.500	429.000
10	BANCA ABDOMINAL	1	UNIDAD	815.100	815.100
11	SPINING VIG	1	UNIDAD	1.130.000	1.130.000
	TOTAL				8.000.000

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de este suministro será de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000), incluido IVA, los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo en el momento de recibo a satisfacción de los suministros por el rector del establecimiento o instancia delegada. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una vigencia de CINCO (5) días a partir de su legalización. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO.** El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventoría del contrato. **SEXTA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **SEPTIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo rubro presupuestal de Materiales y Suministros y el rubro de Compra de Equipos para de la vigencia 2016 de la institución. **NOVENA. AUSENCIA DE**



INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de IBAGUE, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. presentación de la garantía de que trata la cláusula quinta de este contrato. **DECIMA CUARTA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Ibagué, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos de reclamaciones de cualquier índole que ocasione el CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 1510 de 2013.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de IBAGUE el día 30 de SEPTIEMBRE de 2016.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
RECTOR
C.C. 93.359.017

Maribel Paulini Guzman R.
MARIBEL PAULINI GUZMAN RODRIGUEZ
CONTRATISTA
CC 28.556.371



ANULADO 30 SEP 2016

ANULADO 30 SEP 2016

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 30/09/16 Hora : 10:49:02
Cajero : JEC Caja : 572
Oficina : 715 PRINCIPAL IBAGUE
CARRERA 3 NO. 9-63 IBAGUE

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 30/09/16 Hora : 10:49:13
Cajero : JEC Caja : 572
Oficina : 715 PRINCIPAL IBAGUE
CARRERA 3 NO. 9-63 IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXX1520
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
TELEFONO: 1
DEPOSITANTE: ESNES MACIAS

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXX1530
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
TELEFONO: 1
DEPOSITANTE: ESNES MACIAS

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 48

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 49

Total Depositado: 120,000.00
Comisión : 0.00
IVA : 0.00
G.M.F. : 0.00

Total Depositado: 160,000.00
Comisión : 0.00
IVA : 0.00
G.M.F. : 0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comunicarse en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante. Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comunicarse en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660

